

CAMARA DE DIPUTADOS
CHILE

Oficio N° 478

VALPARAISO, 3 de septiembre de 1991.

Con motivo de la Moción, Informes y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V.E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

A S. E. EL
PRESIDENTE
DEL
H. SENADO

PROYECTO DE LEY:

"Artículo 1°.- Autorízase la erección de dos monumentos, por suscripción popular, en memoria del poeta Pablo Neruda, Premio Nobel de Literatura.

Artículo 2°.- Los monumentos se erigirán en las ciudades de Parral y de Santiago, respectivamente.

Artículo 3°.- Las obras se financiarán mediante erogación pública, autorizándose colectas públicas los días 23 de septiembre de cada año, hasta obtener los montos necesarios.

Artículo 4°.- Créase un fondo con el mismo objeto señalado en el artículo anterior, el que estará constituido por donaciones públicas y aportes privados.

*CAMARA DE DIPUTADOS
CHILE*

2.-

Artículo 5°.- Créase una Comisión Especial de ocho integrantes ad honorem, encargada de ejecutar los objetivos de esta ley, la que estará constituida por:

- Dos miembros de la Fundación Pablo Neruda;
- El Director del Museo Nacional de Bellas Artes;
- El Presidente de la Sociedad de Escritores de Chile;
- El Presidente de la Agrupación de Pintores y Escultores de Chile;
- El Decano de la Facultad de Artes de la Universidad de Chile;
- Un Diputado, y
- Un Senador.

Los dos miembros de la Fundación Pablo Neruda serán designados por ella y el Diputado y el Senador serán designados por la Cámara a que cada uno de ellos pertenezca.

Artículo 6°.- La Comisión tendrá las siguientes funciones:

- a) Preparar las bases y el llamado a concurso público de proyectos para la realización de

CAMARA DE DIPUTADOS
CHILE

3.-

las obras;

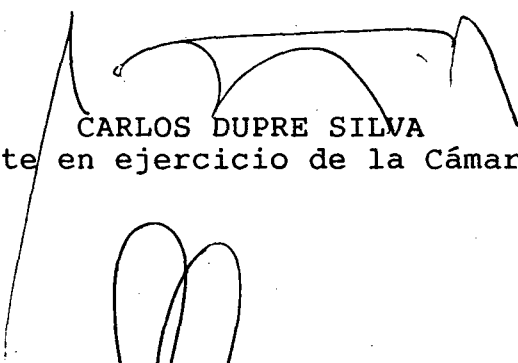
b) Determinar la ubicación de los monumentos;

c) Organizar y determinar la realización de las colectas públicas según lo dispone el artículo 3º, y

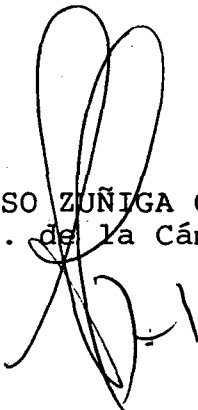
d) Abrir y administrar una cuenta especial correspondiente a los fondos recaudados de acuerdo a los artículos 3º y 4º precedentes.

Artículo 7º.- La ubicación de los monumentos se coordinará con el Consejo de Monumentos Nacionales y las Municipalidades de Santiago y de Parral, respectivamente."

Dios guarde a V.E.



CARLOS DUPRE SILVA
Presidente en ejercicio de la Cámara de Diputados



ALFONSO ZUÑIGA OPAZO
Prosecretario Acc. de la Cámara de Diputados